

REF.: EJECUTIVO ALIMENTOS RAD. No. 000272022
DTE: LUZ MARINA GUERRERO ROMERO.
DDOS: WILSON OSWALDO RUBIANO ROMERO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VENECIA CUNDINAMARCA

Venecia, Cundinamarca, Mayo Cuatro (4) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y haciendo previa claridad de que al Despacho se encontraba para Fallo, la acción de tutela radicada bajo el número 00010 del año en curso (2023), cuyo trámite y decisión es de carácter preferencial (artículo 15 Decreto 2591 de 1.991), se procede resolver la petición del memorialista.

El Despacho rechaza por improcedente la petición del Doctor HERNAN PAEZ GUTIERREZ, en su calidad de apoderado del demandado, señor WILSON RUBIANO GUTIERREZ dentro del proceso de la referencia, dado que conforme el **Estado Electrónico No. 101 fijado en la página de la Rama Judicial** por la Secretaria de este Juzgado, y respecto del auto fechado el pasado (4) de noviembre del año 2022; este último fue notificado el día **Ocho (8) del mes de noviembre del mismo año 2022.** (Resaltado nuestro).

Razón anterior frente a la cual, se mantiene incólume la decisión proferida en la providencia datada el pasado (23) de febrero del año en curso (2023).

Procédase por secretaria de este Despacho de manera eficaz y oportuna, de conformidad con lo ordenado; privilegiándose en todo caso, el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones que exige el Decreto 806 de 2020 declarado de aplicación permanente por la Ley 2213 de 2022.vigente.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Jorge Armando Castillo Guzman", escrita sobre un fondo circular que podría ser un sello o una marca de agua.

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMAN.
JUEZ.